



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 550 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JUANA MARISOL THYME APONTE
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ✓
VALOR: TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$) 13.167.000) M/cte. ✓
PLAZO: CINCO (5) MESES ✓

El suscrito, **ALBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **18008698**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General Encargado del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 17 de Enero de 2014, y debidamente facultado de acuerdo al manual de contratación de la entidad. La Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JUANA MARISOL THYME APONTE**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40.023.384**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **ODONTOLOGIA** **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **ENERO** de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **170** de Enero 16 de 2014. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como Odontólogo para hacer IVC, seguimiento, monitoreo e implementación en las instituciones educativas en el proceso de la estrategia de Cepilleros Odontológicos en Instituciones Educativa y las acciones de enfoque comunitario para la reducción de la caries dental en el Departamento Archipiélago, dentro del proyecto Salud Bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1)** Vigilar, hacer seguimiento y monitoreo a la estrategia de Cepilleros Odontológicos en 10 instituciones Educativas, que son: Primarias: Misión Cristiana en la tarde, Rubén Darío, Escuela Nacional, Phillip Beackman, Bautista Emanuel, Teodoro Robinson, Escuela de Noe, Castillito Real. Jardines: Marinerito y Mi Mundo Mágico, Bautista Central, First Baptist School, Brooks Hill, Carmelo, Orange Hill, San Antonio, Esfuerzo, Antonio Nariño, Misión Cristiana en la mañana, San Francisco Javier, Jardín sueños alegres. Colegios: Modelo Adventista y Liceo del Caribe. **2)** Inspeccionar, Vigilar y Controlar la implementación de la

estrategia de Cepilleros Odontológicos en 07 instituciones educativas que son: Primarias: Sagrada Familia, Cajasai, Flowers Hill, escuela San José, Jardín Nuevos Horizontes, Escuela María Auxiliadora, Modeló Adventista. **3) Monitoreo, seguimiento y vigilancia al desarrollo de la estrategia IEC institucional (Información, Educación, Capacitación) en las Instituciones Educativas y en los Hogares del ICBF. 4) Vigilancia, control y seguimiento a la inducción en los servicios de salud a las madres gestantes en la Modalidad Familiar. 5) seguimiento a la capacitación en las acciones PIC en cuatro barrios priorizados de la población vulnerable de Red Unido y a los siguientes: Barrio Obrero, School House, Tom Hooker, Elsy Bar, Cove (Paña Hill), Loma (Barack) y Brooks Hill, Gaviotas (Jhojan Well), Juan XIII, Simpson Well,, Corales, Harmoni Hill(cut house), Loma (green hill), paña hill. 6) Vigilancia y seguimiento a los menores de 12 años que fueron inducidos al servicio de salud bucal, y seguimiento a los de las instituciones educativas que lo están implementando. 7) Apoyo, recepción, digitación y consolidación de base de datos del proyecto de Salud Bucal. 8) Supervisión de los certificados Odontológicos de los Centro de Desarrollo Infantil (CDI) y jardines escolares. 9) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, análisis y consolidados semanales, mensuales, trimestrales y anuales de evaluaciones realizadas de las acciones que se realicen, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones y consolidados del proyecto. 10) Diseñar formatos, oficios, actas u otro material que se requiera para el desarrollo de las actividades. 11) Elaborar cronogramas de actividades mensuales individualizadas y el articulado con el equipo de trabajo conjuntamente con el coordinador del programa de Salud Bucal. 12) Atender, proyectar y entregar respuestas de informes, así como otros oficios en los que se requiera su apoyo. 13) Participar en las campañas de movilización social coordinada y realizada con los responsables nacionales, departamentales, comunitarias delegadas desde la jefatura de la Secretaria Departamental.**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 13.167.000) M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 2.633.400) M/CTE** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de Cinco (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.

CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.

CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 13.167.000) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-12121-32** denominado proyecto Salud Bucal Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas., de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **455** de 17 enero de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El

Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo viáticos y gastos. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **455** del 17 de Enero de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 26 días del mes de enero de Dos mil Catorce (2014).

ALBRON CORPUS ROBINSON
El Secretario General (E)

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud

JUANA MARISOL THYME APONTE
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel Alfredo May
Revisó/Aprobó: OAJ